



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 12 de septiembre de 2023

Señores:

Junta Directiva

Empresas Públicas de Medellín – EPM

Doctor

JORGE ANDRES CARRILLO CARDOSO

Gerente General

Empresas Públicas de Medellín EPM, ESP

Medellín, Antioquia

Radicado E: 2023030417365

Fecha: 2023/09/13 7:10:05 AM

Tpo: OFICIO

EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN EPM



Asunto: Respuesta comunicación 20230130182946 del 9 de agosto de 2023

Respetados señores:

Mediante comunicación del 17 de julio de 2023 presenté unas propuestas a la Junta Directiva y a la Gerencia de EPM, que permitieran poner fin a las diferencias existentes entre EPM y la sociedad Hidroituango en relación con el contrato BOOMT. Mediante oficio del pasado 9 de agosto, el Gerente de EPM se pronunció y desconozco si dicha respuesta fue o no socializada con la Junta Directiva de EPM.

Como se recordará, los tres puntos propuestos ante el exótico y, en nuestro análisis, totalmente erróneo concepto de EPM sobre el valor presente neto negativo del proyecto y con el fin de dar por terminadas las diferencias actuales y futuras entre EPM y la Sociedad fueron:

"1. Reitero que dado el concepto de EPM sobre el VPN negativo de Hidroituango y con el fin de dar por terminada las diferencias actuales y futuras entre EPM y la sociedad Hidroituango, proponemos que concertadamente se dé por terminado anticipadamente el contrato BOOMT, EPM ceda a la Gobernación de Antioquia las acciones que tiene en la sociedad Hidroituango y sea entregado al proyecto a la sociedad Hidroituango para que esta continúe con su operación, con ello la Sociedad Hidroituango, la Gobernación de Antioquia y el IDEA desistirían de las demandas actuales en el tribunal de arbitramento y de otras futuras.

2. De no concederse la posibilidad anterior por parte de EPM, solicitaríamos a la Procuraduría General de la Nación su acompañamiento para avanzar en un proceso de conciliación justo, al interior de Tribunal de Arbitramento (sin que suspenda el avance del



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

mismo), que contemple objetivamente la reclamación de la sociedad Hidroituango y los desequilibrios del contrato BOOMT.

3. De no llegarse a un acuerdo, no solo nos acogemos a lo que se decida en el Tribunal de Arbitramento, sino que en defensa de los intereses de todos los antioqueños y antioqueñas nos veremos en la obligación de avanzar en un nuevo proceso por incumplimiento del Hito 10 del contrato BOOMT y una demanda por desequilibrio económico y financiero del contrato y/o por incumplimiento."

De la respuesta emitida por la Gerencia de EPM entendemos que las dos primeras alternativas no fueron aceptadas y ni siquiera seriamente atendidas, por lo cual nos vemos obligados a avanzar, muy a nuestro pesar, en el tercer punto, siempre con el ánimo de defensa de lo público y de los intereses de Medellín y Antioquia, que deben ser armónicos y convergentes con los intereses del país.

Atentamente,

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



SC4887-1